

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 138/91

Sucre, 21 de noviembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por D.S. 22904 de 19 de septiembre de 1991, las oficinas de Catastro Urbano, dependiente del Ministerio de Asuntos Urbanos, ha pasado a dependencia de la H. Alcaldía Municipal, que asumirá el pleno ejercicio de la misma.

Que, de conformidad con el inc. 2) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la administración de los instrumentos reguladores del sistema de Catastro Urbano y su recaudación.

Que se hace necesario simplificar los trámites administrativos velando por la economía popular y evitando la duplicidad de registros.

Que, en cumplimiento a normas legales en vigencia, se hace necesario y perentorio aprobar una serie de valores y tasas a cobrarse en esta repartición.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Créase la Oficina de Catastro Urbano Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. 22904 de fecha 19 de septiembre de 1991, con atribuciones y competencias en todo el Radio Urbano de la ciudad de Sucre, bajo la tuición y supervisión de Oficialía Mayor Técnica de la H. Alcaldía Municipal, debiendo hacerse cargo de toda la documentación existente (registros y cartografía) de la Ex-oficina Distrital de Catastro Urbano, de la ciudad de Sucre, dependiente del Ministerio de Asuntos Urbanos, así como de la Oficina de Catastro Municipal.

Art. 2°. Autorízase la creación de los siguientes valores y tasas, por cobros de trámites en esta repartición municipal:

a) Registro de Propiedad por Transferencia Bs. 45,00

b) Cambio de nombre Bs. 5,00
(mas el factor de cálculo de 5/1000,
resultante de la sumatoria del factor
de referencia catastral del inmueble).

c) Certificado sobre la propiedad. Bs. 45,00

Art. 3°. Encomendar al H. Alcalde Municipal, el estudio y sistematización definitivo de valores y tasas a ser cobradas por esta repartición

en el plazo de 3 meses, así como la contratación de personal permanente.

Art. 4°. Autorízase al H. Alcalde Municipal a realizar movimiento interno de Personal, para el funcionamiento de esta oficina, debiendo en caso necesario contratar personal eventual, y con cargo a las recaudaciones de esta oficina, mientras se cumpla lo establecido por el art. 3ro. de la presente Resolución.

Art. 5°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Franz Barrios Villegas
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

C.c. ARCH.
STRIA. GRAL. (5)
C.S.C.